

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. Nº 1414-107/2020.-

DECRETO Nº 3733 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales se solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Sub Inspector Palacio Ignacio Marcelo Rolando, D.N.I. Nº 33.255.422, Legajo Nº 16.910, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por resultar el causante supuesto autor del delito "Desobediencia Judicial" previsto en el artículo 239º del Código Penal de la Nación, por presentarse en el domicilio de su ex pareja Alejandra Soledad Mendez, exigiendo que esta última se retire de la casa, haciendo caso omiso de Orden Judicial de Exclusión de Hogar y Restricción de Acercamiento en favor de la misma, emitida por el Juzgado de Violencia de Género;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber vencido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución Nº 138-SSP/20, la Secretaría de Seguridad Pública, solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, al administrado,

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere, que la indecorosa actitud del funcionario no solo lo ha afectado desde el aspecto individual por la sanción que se le tramita, sino que también ha actuado en desmedro de la institución policial demostrado un total desapego con las funciones encomendadas y propias de la embestidura policial, sumado al hecho que se trata de una persona que reincide en su actitud violenta tal cual se acredita en autos, quedando debidamente probado que el administrado ha cometido la falta que se le endilga, infringiendo lo previsto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. c), d) y g) del R.R.D.P., correspondiendo la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía;

Que, Fiscalía de Estado considera que se acredita en autos la falta que se le imputa al Oficial Sub Inspector Palacio Ignacio Marcelo Rolando, transgrediendo las disposiciones mencionadas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL SUB INSPECTOR PALACIO IGNACIO MARCELO ROLANDO**, D.N.I. Nº 33.255.422, Legajo Nº 16.910, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.

GUSTAVO CORUJEA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



ES COPIA FIEL

< 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy >

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3733

///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

MS/21.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.



Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy